



## DIRECCIÓN GENERAL

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 14 de abril de 2016  
DG-M-159/16

Dr. Everardo Barba Macías  
Presidente del Comité de Becas  
Director de Posgrado  
El Colegio de la Frontera Sur  
P r e s e n t e

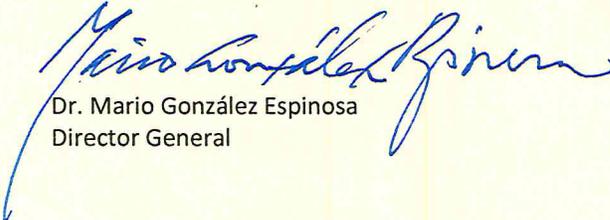
En atención a los comunicados DP-016/2016 y DP-017/2016 de fecha 10 de marzo del presente año, informo a usted que de acuerdo con las funciones designadas al Comité de Becas en el artículo V, inciso "a" del Reglamento General para el Otorgamiento de Becas de ECOSUR, me permito aprobar el presupuesto presentado para el Programa de Becas Institucionales de 2016, acordado por el Comité de Becas en sus reuniones del 8 de enero y 19 de febrero de 2016.

Asimismo, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Técnico Consultivo en su sesión del 10 y 11 de noviembre de 2015 mediante el acuerdo A-CTC-III-15-9, y con base a las facultades que me confiere el Estatuto Orgánico en el artículo 29 autorizo el Reglamento de Becas y anexos mencionados.

Estos documentos quedan aprobados a partir de esta fecha, para los fines establecidos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Mario González Espinosa  
Director General

C.c.p.- Lic. Jesús Mazariegos Aguilar, Director de Administración.  
Dr. Juan Francisco Barrera Gaytán, Director Académico.  
Dra. Cristina Guerrero Jiménez, Directora de Vinculación.  
M. en C. Carlos Noé Hernández Hernández, Secretario Técnico del Comité de Becas.  
Lic. Beatrice Doria Sánchez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos.  
Archivo.

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**  
San Cristóbal · Tapachula · Chetumal · Villahermosa · Campeche

Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n · Barrio de María Auxiliadora · Apdo. Postal 63  
C.P. 29290 San Cristóbal de Las Casas, Chiapas-México  
Tels.:(01) (967) 674 90 00 Fax (967) 674 90 21  
[www.ecosur.mx](http://www.ecosur.mx)



# REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

---

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones Generales**

Artículo I. El presente Reglamento General para el otorgamiento de Becas en ECOSUR, regula la operación del Comité de Becas (en lo sucesivo CB), y el otorgamiento y seguimiento del Programa de Becas Institucionales para la formación de recursos humanos que concede ECOSUR. Está fundamentado en el Artículo 29 del Estatuto Orgánico de ECOSUR. Así mismo, es una guía para la gestión de las becas financiadas con recursos externos.

Artículo II. El objetivo primordial del Programa de Becas Institucionales de ECOSUR es contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel que sean capaces de aportar al desarrollo sustentable de la Frontera Sur, a través de participar en la generación y transferencia del conocimiento producido en nuestros Grupos y Departamentos Académicos, así como en las áreas de la Dirección Académica, Vinculación y Posgrado que cuentan con personal académico que pueda transferir habilidades especializadas. Los objetivos particulares de cada tipo de beca están descritos en las convocatorias publicadas para cada uno de los tipos de becas considerados en este reglamento..

Artículo III. Es facultad del Comité de Becas (en lo sucesivo Comité) de ECOSUR resolver los casos de controversia, además de aquellos que por su naturaleza, no se encuentren expresamente previstos en este Reglamento. En el caso de los becarios del posgrado, la primera instancia para la resolución de controversias será el Comité de Docencia (CD).

Artículo IV. Se consideran becas institucionales las financiadas mediante recursos fiscales del capítulo 4000. Se consideran becas externas las financiadas vía recursos externos. Las becas externas deberán seguir los lineamientos establecidos por sus fuentes de financiamiento y los puntos explícitamente mencionados en este reglamento.

## **Capítulo II**

### **De las funciones del Comité de Becas**

Artículo V. El Comité de Becas, es el órgano de ECOSUR que diseña políticas y programas institucionales para regular el otorgamiento y seguimiento del Programa de Becas Institucionales, y proporcionar lineamientos básicos para las Becas Externas. Sus funciones son:

- a) Distribuir el presupuesto para el Programa de Becas Institucionales, y presentarlos para su aprobación por la Dirección General.
- b) Atender las denuncias de inconformidad que sean de su competencia.
- c) Informar anualmente al Consejo Técnico Consultivo (CTC) o a la Dirección General, sobre los resultados de los diferentes programas financiados mediante Becas Institucionales.

## **Capítulo III**

### **De las funciones de los integrantes del Comité**

Artículo VI. El comité estará integrado por las siguientes personas: un investigador por cada departamento académico, designado por el Coordinador de Departamento. La Dirección de Posgrado, la Dirección de Vinculación y la Dirección Académica. . Quien ocupe la Dirección de Posgrado fungirá como presidente del comité. Las otras dos direcciones, podrán designar representantes de su área que las sustituyan.

Artículo VII. La Presidencia del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el programa de trabajo propuesto.
- b) Presidir las sesiones del Comité.
- c) Presentar al CTC el informe anual de las actividades realizadas por el Comité.
- d) Nombrar un Secretario Técnico y Responsables por Programa de Becas.

Artículo VIII. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) La persona que ocupe el cargo será designada por la Dirección de Posgrado.
- b) Podrá ser un integrante del comité u otra persona adicional, en cuyo caso no tendrá voto.
- c) Elaborar el calendario y la agenda de las sesiones.
- d) Elaborar los documentos necesarios para el desarrollo de las actividades del Comité.
- e) Convocar y enviar la documentación necesaria con 5 días de anticipación a las sesiones.
- f) Revisar las minutas de las sesiones y ponerlas a consideración de los integrantes del Comité, para su aprobación.
- g) Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados e informar de su cumplimiento a la Presidencia.
- h) Gestionar la elaboración del informe anual de las actividades realizadas por el Comité.
- i) Resguardar y mantener actualizado el archivo de las minutas y demás documentos que reciba el Comité.

Artículo IX. Son funciones de los integrantes del Comité:

- a) Asistir y participar en las reuniones que se convoquen.
- b) Elaborar y ejecutar el programa de trabajo anual del Comité.
- c) Elaborar la información que le sea requerida para el seguimiento de los programas de becas.
- d) Guardar confidencialidad de los asuntos tratados.
- e) En caso de no poder asistir, lo reemplazará el Coordinador de su Departamento o quien este asigne.
- f) Abstenerse de participar en el análisis de casos donde puedan haber conflicto de intereses, como es en la designación de algún becario con quien tengan parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, o con quienes tenga relaciones laborales o de negocios.
- g) En caso de ausencias repetidas (dos o más), la Dirección de Posgrado podrá solicitar al Coordinador de Departamento que nombre un nuevo representante.
- h) La participación de los integrantes del comité tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovados en una sola ocasión.

Artículo X. Son Funciones de los Responsables de Programa de Becas las siguientes.

- a) Podrá ser un integrante del comité u otra persona adicional, en cuyo caso no tendrá voto.
- b) Presentar al Comité la Convocatoria del Programa de Becas respectivo.
- c) Gestionar las solicitudes de la Convocatoria y presentarla al Comité.
- d) Llevar un archivo de las becas otorgadas por el Programa de Becas respectivo.
- e) Dar seguimiento general a las actividades y compromisos de los becarios.

- f) En casos excepcionales y debidamente justificados, autorizar que un becario pueda recibir otra beca, siempre y cuando su responsable demuestre que no afectará a los objetivos de la beca y no se contraponga con otro lineamiento.
- g) Informar al comité de los resultados del Programa del que es responsable.
- h) Dar seguimiento a las solicitudes de suspensión y cancelación.

## **Capítulo IV**

### **De las Sesiones del Comité**

Artículo X. Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán válidas con la asistencia de 5 de sus integrantes.

Artículo XI. Las sesiones ordinarias se calendarizarán de acuerdo al plan de trabajo anual y las sesiones extraordinarias se realizarán siempre que sea necesario.

Artículo XII. De toda sesión se elaborará una minuta que contenga el orden del día, el tipo de sesión, lista de asistencia y acuerdos tomados.

Artículo XIII. Los acuerdos que se tomen serán validos con la aprobación del 50% más uno de sus integrantes. En caso de empate, la Dirección de Posgrado tendrá voto de calidad.

## **CAPÍTULO V**

### **Programas de Becas**

Artículo XIV. Las Becas a las que se refiere el presente reglamento, corresponden a los siguientes tipos y programas:

- a) Beca para estancia posdoctoral (POSDOC).
- b) Beca de Apoyos Complementarios para Estudiantes del Posgrado.
- c) Beca del programa de apoyo de tesis de maestría (PATM).
- d) Beca de preparación para el posgrado.
- e) Beca para práctica profesionales de la Dirección Académica y de la Dirección de Vinculación.

Artículo XV. Los objetivos de cada tipo de beca están descritos en el [Anexo 1](#).

Artículo XVI. Las Becas que otorgué ECOSUR podrán ser financiadas mediante:

- a) Becas Institucionales: recursos fiscales, provenientes del CONACYT.
- b) Becas Externas: provenientes de proyectos con diversas fuentes de financiamiento, tales como: CONACYT, Fondos Mixtos o de Consejos estatales de ciencia y tecnología, fundaciones, agencias, nacionales e internacionales.

## **CAPÍTULO VI**

## **Duración de las Becas y prórrogas**

Artículo XVII. Se buscará que la vigencia de las becas en ECOSUR sea siempre suficiente para completar el programa apoyado dentro de los marcos de tiempo normales. Sin embargo, la duración estará siempre sujeta a la disponibilidad presupuestal de acuerdo a los siguientes puntos.

- a) La duración máxima para la vigencia de cada tipo de beca está definida en el [Anexo 1](#).
- b) En el caso de estancias posdoctorales, podrán prolongar su estancia haciendo uso de diversas fuentes y de acuerdo a las Normas del POSDOC ([Anexo 2](#)).
- c) En caso de surgir cancelaciones que den origen a excedentes en el presupuesto de Becas Institucionales, el Responsable del Programa podrá utilizarlos para otorgar prórrogas o ampliar el número de becarios apoyados, previ6 visto bueno del Director de Área correspondiente al programa. En caso de que no lo vaya a utilizar, la Dirección de Posgrado podrá darle un uso distinto dentro de los programas establecidos. En el caso de becas externas, estas podrán extenderse siempre y cuando las normas de la fuente de financiamiento y la disponibilidad presupuestal del proyecto lo permita. El responsable administrativo del proyecto deberá dar el visto bueno.

Artículo XVIII. En el caso de Becas Institucionales, se seguirán las siguientes consideraciones:

- a) Para estudios de Posgrado, la Dirección de Posgrado, puede decidir, desde la asignación de la beca, si únicamente se le otorgará por un año sin posibilidad de prórroga.
- b) La disponibilidad presupuestal para todas las prórrogas deberá ser verificada siempre que se otorgue una prórroga y deberán ser autorizadas por la Dirección del Responsable del Programa de Becas.
- c) Para la extensión de una beca de maestría y doctorado, el becario deberá solicitarlo a la Coordinación de Posgrado al menos treinta (30) días naturales antes de la terminación de la vigencia en curso. Estas becas están sujetas a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes de extensión recibidas después de terminada la vigencia inicialmente autorizada no serán consideradas. ECOSUR responderá a la solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en la que se reciba la solicitud.

Artículo XIX. Cuando un estudiante inicie sus estudios de posgrado con autosuficiencia de recursos o apoyo externo, y posteriormente solicite y le sea otorgada una beca ECOSUR para continuarlos, en los términos de este reglamento, la vigencia de ésta comprenderá únicamente el tiempo que reste para terminar el programa de estudios respectivo, sin posibilidad de extender la duración de la misma. Estas becas están sujetas a la disponibilidad presupuestal.

## **CAPÍTULO VII**

### **Requisitos y Procedimientos para la Obtención de las Becas**

Artículo XX. Preferentemente, todas las becas institucionales deberán otorgarse mediante la publicación de convocatoria, a excepción de aquellas que así sea aprobado por la Dirección General, para beneficio de programas y actividades estratégicas. Para la selección de becarios por convocatoria, el CB podrá autorizar la conformación de comités de evaluación *ad hoc*, conformados de acuerdo a criterios de representatividad y competencia técnica o

científica. Estos comités operarán de acuerdo a los criterios definidos en la convocatoria respectiva. En el caso del Programa de Becas Posdoctorales (POSDOC), los lineamientos de la convocatoria están descritos en las “Normas del Programa de Becas Posdoctorales” (Ver [Anexo 2](#)).

Artículo XXI. Los requisitos para optar y, en su caso, obtener una Beca Institucional estarán claramente definidos en las convocatorias respectivas, que incluirán los siguientes requerimientos generales:

- a) Los requisitos mínimos de cada programa están definidos en el Anexo 1.
- b) En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas con ciudadanía mexicana, y se aceptarán postulantes en orden de prioridad de Centroamérica, Caribe, Sudamérica, Norteamérica, Europa, África y Asia.
- c) No podrán ser susceptibles de apoyo candidatos a becarios que sean parientes hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad del Responsable del Becario.
- d) En todos los casos deberán contar con la aceptación oficial del académico o del programa de posgrado, según corresponda.
- e) En el caso de becas del POSDOC, los lineamientos están definidos en las Normas del POSDOC.
- f) En el caso de las becas de maestría y doctorado, no se abrirá una convocatoria formal, las becas se asignarán durante el proceso de selección considerando los siguientes criterios:
  - Asignar en el orden descrito en el inciso b.
  - No serán candidatos a las Becas ECOSUR aquellos estudiantes que hayan tenido beca de otra institución.
  - No podrá ser asignada beca dos veces al mismo candidato. En caso de que el aspirante le sea asignada una beca Institucional y solicite una prórroga para entrar al siguiente año, ya no se considera como candidato a beca Institucional.
  - Potencial para hacer una carrera científica.
  - No se le asignará más de un becario a un mismo tutor en una misma convocatoria.
  - Los expedientes de los becarios ECOSUR que al término del primer año de estudios puedan optar por una beca CONACYT se someterán automáticamente a esta fuente de financiamiento
- g) Los responsables de emitir, gestionar los concursos y darle seguimiento a los resultados de cada tipo de beca, están definidos en el [Anexo 1](#).

Artículo XXII. En la asignación de las Becas Institucionales, los criterios que se tomarán en cuenta serán la calidad académica, evaluada a través de los criterios de selección definidos en las convocatorias que correspondan, y el límite de los recursos presupuestales de ECOSUR destinados a la formación de recursos humanos.

Artículo XXIII. Las becas financiadas mediante recursos externos, podrán ser de algún tipo distinto a los incluidos en el [Anexo 1](#). En todos los casos, deberán cumplir con la normatividad de la fuente de financiamiento, para ello, el responsable técnico del proyecto deberá de entregar la información necesaria para validarlo y el responsable administrativo del proyecto otorgará el Visto Bueno para que Recursos Humanos pueda proceder a hacer el pago de la beca.

Artículo XXIV. ECOSUR cancelará la solicitud presentada por el aspirante que incurra en omisión o falsedad en la información o documentación proporcionada.

Artículo XXV. Para formalizar el otorgamiento de las becas, ECOSUR, a través del área responsable del Programa Beca, informará al solicitante la decisión tomada y le hará llegar los documentos que éste deba firmar.

Artículo XXVI. Los documentos que formalizan el otorgamiento de la beca ECOSUR serán:

- a) Formato de alta de beca.
- b) Convenio de Beca.
- c) El presente reglamento.
- d) Cuando aplique, el reglamento de posgrado.
- e) Cuando aplique, las Normas del POSDOC.

Artículo XXVII. Los convenios de Becas Institucionales para estudios de posgrado, los elaborará la Dirección de Posgrado y los convenios para los otros tipos de beca, serán elaborados por el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo XXVIII. Los convenios serán firmados por las siguientes personas: responsable del becario, becario, Dirección de Área donde está insertado el programa, la Dirección General, la Dirección de Administración y el departamento de Recursos Humanos. En el caso de recursos externos estos serán firmados por quien sea responsable administrativo del proyecto en lugar del responsable del concurso.

Artículo XXIX. ECOSUR deberá expedir al becario: La constancia de la beca en los términos en los que se conceda, la cual confirma su otorgamiento.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Compromisos y obligaciones**

Artículo XXX. Las becas comprenderán únicamente el pago de manutención, a excepción de las Becas para Apoyo a Tesis de Maestría, que son para cubrir gastos relacionados con el proyecto de Tesis.

Artículo XXXI. Serán compromisos de ECOSUR: Enviar al becario los recursos correspondientes a la beca autorizada, en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos.

Artículo XXXII. Serán obligaciones de todos los becarios:

- a) Suscribir la documentación que formaliza la beca, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la convocatoria y los que requiera el Departamento de Recursos Humanos.
- b) Dedicar el tiempo convenido a las actividades relacionadas con el programa para el que le fue otorgada la beca.
- c) Informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos y al Responsable del Programa de beca correspondiente, de la obtención de algún apoyo económico adicional al otorgado por ECOSUR. En el caso de becarios financiados por recursos externos deberá avisar al Departamento de Recursos Humanos, al responsable administrativo y al responsable técnico del proyecto.
- d) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca y con la entrega de los productos esperados y los informes de seguimiento individual definidos en el [Anexo 1](#).

- e) Otorgar el crédito correspondiente a ECOSUR en trabajos de investigación, artículos y tesis resultantes de los estudios que fueron apoyados por la beca.
- f) Informar de manera inmediata a ECOSUR cuando el total de las actividades haya culminado antes del término de la vigencia de la beca.
- g) Las demás que establezca este reglamento, el convenio de mutuo suscrito entre ambas partes y otras disposiciones aplicables, como las Normas del POSDOC y Reglamento de Posgrado.
- h) Para el caso de becarios extranjeros será indispensable contar con la forma migratoria vigente y congruente con sus actividades.
- i) Las obligaciones de los becarios que reciban su pago de beca directamente de un Organismo externo, estarán sujetas a los compromisos adquiridos con el académico de ECOSUR y con la Organización financiadora

Artículo XXXIII. Serán obligaciones de los responsables de los becarios:

- a) Proveer los medios y la supervisión necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa y de los productos esperados.
- b) En el caso de que el becario obtenga un apoyo económico adicional de acuerdo a lo mencionado en el artículo XXXII inciso c, el responsable del becario deberá corroborar si esto no pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos del programa e informarlo al departamento de recursos humanos.
- c) Responder a las solicitudes de información que se le hagan en torno al desarrollo y supervisión de los becarios.
- d) Reportar cualquier anomalía al Responsable del Programa de Becas correspondiente.

## **CAPÍTULO IX**

### **De la Suspensión Temporal, Cancelación Definitiva y Terminación de las Becas ECOSUR**

Artículo XXXIV. Serán causas de suspensión temporal de las becas ECOSUR las siguientes:

- a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones previstas en el artículo XXXII, de este reglamento.
- b) Cuando el becario sufra de una incapacidad temporal médica o solicite una licencia de tipo personal debidamente justificada. En este caso, el Comité podrá concederle, previo análisis de la situación, una suspensión de hasta seis (6) meses, si su programa de estudios lo permite, así como una extensión para la reposición del tiempo, equivalente a la suspensión autorizada.
- c) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Becas o del Comité de Docencia.

Artículo XXXV. Serán causas de cancelación de las becas ECOSUR las siguientes:

- a) Cuando el becario incurra en falta grave con las obligaciones previstas en el Capítulo VIII de este reglamento.
- b) Cuando el becario no enmiende una falta que hubiese ameritado suspensión, o cuando no cumpla con la reanudación de sus actividades dentro del plazo concedido en los términos acordados.
- c) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a la beca.
- d) Cuando el becario suspenda sus estudios de posgrado.

- e) Cuando el becario proporcione datos falsos o incompletos en la documentación e informes requeridos por el Comité correspondiente.
- f) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración de los Comités correspondientes.
- g) Cuando reciba recursos adicionales que a criterio de su Responsable de Programa de Beca, amerite que deje de recibir la beca.
- h) Cuando no cumpla con algunas de las obligaciones contraídas en el convenio.

Artículo XXXVI. Serán causas de terminación de las becas ECOSUR las siguientes:

- a) Cuando el becario cumpla con el objeto de la beca ECOSUR.
- b) Cuando se cumpla con el periodo de la beca ECOSUR.
- c) Cuando el becario muestre incapacidad física o mental permanente.
- d) Cuando el becario fallezca.
- e) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración de los Comités correspondientes.

Artículo XXXVII. En los casos de suspensión o cancelación de una beca, ECOSUR informará por escrito al becario la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispone de los quince días naturales siguientes a la fecha en que éste reciba la comunicación respectiva para apelar esta disposición. Después de ello, ECOSUR, a través del Comité de Becas, dictará su resolución última, la cual será definitiva e inapelable. La respuesta de ECOSUR al becario se hará en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la recepción de la información.

Artículo XXXVIII. El becario cuya beca haya sido cancelada no podrá ser sujeto a bonificación de la beca ni tendrá derecho a una nueva beca ECOSUR..

## **CAPÍTULO X**

### **Transitorios**

Artículo XXXIX. Previa definición del CB se hará lo posible por aprobar cada año con carácter nuevo (esto es, sin contar las de renovación), cinco becas de maestría, una de doctorado (ambas para alumnos del programa del propio ECOSUR). Si el presupuesto lo exige, se recortará proporcionalmente. Así mismo, tres becas de prácticas profesional y cinco de estancias posdoctorales.

Artículo XL. Las becas para la realización de estancias de investigación en ECOSUR por estudiantes de otras instituciones se otorgarán solamente si están cubiertas las necesidades de todos los otros tipos de beca en el año correspondiente.

**El presente reglamento es una versión elaborada con base a los cambios aprobados el 10 y 11 de Noviembre del 2015, presentados y autorizados por el CTC y la Dirección General mediante el acuerdo (A-CTC-O-III-15-).**

**Realizado por:**

Carlos Noé Alejandro Hernández Hernández, Subdirector de Gestión Académica

**Revisado por:**

Austreberta Nazar, Director del Posgrado

Juan Francisco Barrera Gaytán, Director Académico.

Beatrice Doria, Jefa del Departamento de Recursos Humanos

**Modificaciones 2002:**

Se eliminó la mención del Seguro de Gastos Médicos mayores en los artículos XXIX, XXX y XXXI.

**Modificaciones, Noviembre del 2014.**

Artículo II.-Se amplía el objetivo de las becas para incluir las becas en áreas distintas a las de grupos académicos.

Artículo IV.-Se incluye una definición de "Becas Externas", para simplificar la redacción.

Artículo V.-Se delimita la participación del Comité de Becas en las Becas Externas.

Artículo VI.-Se adecuó la integración del Comité acorde a la nueva versión del estatuto orgánico.

Artículo VII.-Se incluyó la figura de Responsable del Programa de Becas.

Artículo IX.- Se incluyen mecanismos para la duración, reemplazo y la baja de integrantes del comité.

Artículo X.-Se incluyen las funciones de los responsables del programa de becas.

Artículo XIII.-Se incluyó un mecanismo para los desempates en toma de decisiones del comité.

Artículo XIV.-Se eliminó un programa de becas que no se ha utilizado.

Artículo XVII.-Se aumentaron las opciones de uso para recursos de cancelaciones.

Artículo XVIII.-Se traslada la facultad de usar recursos de cancelaciones a las Direcciones de los programas de becas para mayor agilidad.

Artículo XX.-Se explica con mayor claridad el uso y funcionamiento de Comités Ad Hoc.

Artículo XXV.-Se traslada la facultad de entregar resultados a los Responsables de Programa de Beca.

Artículo XXVIII.-Se especifica que los convenios son firmados por Dirección responsable del concurso.

Artículo XXX.-Se especifica que las becas PATM no son para manutención.

Artículo XXXII.-Se define a los Responsables de Programa de Beca como canal para que los becarios informen la obtención de apoyos adicionales.

Artículo XXXIII.-Se añadieron responsabilidades de seguimiento y reporte de anomalías a los responsables de becarios.

Artículo XXXV.-Se traslada la responsabilidad de decidir si un becario continua por estar recibiendo un apoyo adicional al Responsable del Programa de Becas.

Artículo XXXVIII.-Se elimina el artículo que pide a los becarios devolver recursos en caso se cancelaciones.

**Modificaciones, Noviembre del 2015**

**Artículo XIV**-Cambio del nombre de Becas de Estudios de Posgrado, por Becas de Apoyos Complementarios para Estudiantes de Posgrado.

**Artículo XX**, inclusión de excepciones para otorgar becas por convocatoria.